

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO
PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS
DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
N.º 046-2019-CE**

Lima, 18 de noviembre de 2019

VISTA:

La solicitud de reconsideración presentada por el postulante Ismael Lavilla Torres respecto de los resultados de la Evaluación Curricular; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de febrero de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, cuyo artículo 72 establece las competencias de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, mediante Resolución N.º 017-2019-CE, de fecha 16 de setiembre de 2019, la Comisión Especial convocó el proceso de selección de la segunda convocatoria del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia y aprobó las bases respectivas;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 72, literales b y g, y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es competencia de la Comisión Especial dirigir y resolver las cuestiones vinculadas al concurso público de méritos, así como regular los plazos para las distintas etapas del concurso para la primera elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo con el artículo 91 de la citada Ley y el numeral 2.3 de las bases del concurso, la evaluación curricular tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, entre ellos, tener título profesional de abogado y acreditar veinticinco (25) años de experiencia profesional en el ejercicio del Derecho o la cátedra universitaria, o haber ejercido la labor de investigador en materia jurídica por lo menos durante quince (15) años;

Que, en el plazo establecido en el cronograma del Concurso Público de Méritos, la Comisión Especial publicó, en estricto orden de mérito, los resultados obtenidos en la etapa de Evaluación Curricular, teniendo en consideración la información consignada en los documentos remitidos durante la etapa de Convocatoria de Postulantes, esto es, hasta el 21 de octubre de 2019;

Que, conforme a las bases del Concurso, del 13 al 15 de noviembre de 2019, los postulantes podían solicitar la reconsideración de dichos puntajes presentando los argumentos o documentos de sustento adicionales que consideren pertinentes para amparar su solicitud y corroborar o precisar la información consignada en la ficha de inscripción virtual o en su currículum documentado;



DEFENSORÍA DEL PUEBLO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



Tribunal Constitucional
del Perú



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



En representación de las
Universidades Públicas



UNIVERSIDAD
DE PIURA

En representación de las
Universidades Privadas

Que, con fecha 14 de noviembre de 2019, el postulante Ismael Lavilla Torres remitió su escrito de reconsideración y sostuvo que había acreditado más de 28 años en el ejercicio de la profesión de abogado, y más de 26 años en cargo de dirección y/o responsabilidad, por lo que solicita que se le otorgue el puntaje máximo (15 puntos) en el rubro de Experiencia profesional;

Que, para sustentar su pedido, el postulante presentó copias de las resoluciones y constancias donde se acredita el periodo de inicio y fin de los cargos como gerente de Lavilla Vera Cuba & Asociados Auditores Sociedad Civil, auditor, especialista legal y supervisor de Comisiones de Auditoría, así como los cargos de jefe de las Oficinas de Control Interno de la Contraloría General de la República;

Que, sin embargo, en el Anexo III de las mencionadas bases, denominada "Tabla de Puntaje para la Evaluación Curricular", se estableció claramente los cinco (5) aspectos que serían calificados y el puntaje máximo acumulable en cada uno de ellos, asignando un puntaje a cada mérito acreditado documentalmente respecto de la Formación, Capacitación, Investigación Acreditada, Publicaciones en Revistas Indexadas y Experiencia Profesional;

Que, asimismo, se señaló que para efectos del presente concurso la experiencia profesional como abogado se iba a contabilizar a partir de la fecha de expedición del título correspondiente, por lo que la acreditación de 25 años como abogado en ejercicio constituye un requisito mínimo legal que no otorgaba puntaje alguno;

Que, en cuanto al rubro Experiencia Profesional, y conforme se consigna en el mencionado Anexo III, se decidió otorgar puntaje únicamente a los cargos de **i)** dirección y/o responsabilidad, **ii)** evaluador en procesos de selección de cargos directivos y **iii)** miembro de comisiones o comités en procesos administrativos disciplinarios o afines, los cuales, a criterio de la Comisión Especial, sean necesariamente pertinentes en relación con el perfil de miembro de la Junta Nacional de Justicia previsto en el Anexo I de las bases del concurso;

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, y de acuerdo a la documentación de sustento presentada, la Comisión Especial, en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2019, decidió estimar los siguientes cargos invocados en la solicitud de reconsideración: jefe de la Oficina Regional de Control de Tacna (del 02.01.2007 al 18.06.2009), jefe de la Oficina Regional de Control de Puno (del 19.06.2009 al 04.01.2012), jefe del Órgano Instructor de la Macro Región Sur de la Contraloría General de la República (del 05.01.2012 al 25.09.2012), jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (del 30.10.2012 al 08.02.2015), jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (del 09.02.2015 al 02.06.2018); y jefe de la Oficina de Control Interno de EGASA (del 03.06.2018 al 21.10.2019);

Que, asimismo, la Comisión Especial decidió desestimar la solicitud de reconsideración respecto a los cargos de gerente de Lavilla Vera Cuba & Asociados Auditores Sociedad Civil, auditor, especialista legal y supervisor de Comisiones de Auditoría. Esto en razón a que las labores como gerente de estudio jurídico o de directivo de personas jurídicas, integradas por el propio



postulante, constituían el cumplimiento del requisito mínimo legal establecido, por lo que no corresponde asignarle puntaje alguno en estos cargos;

Que, en virtud de lo señalado anteriormente, corresponde amparar lo peticionado por el postulante Ismael Lavilla Torres en el extremo referido a su ejercicio como jefe de Oficina Regional de Control, Órgano Instructor u Órgano de Control Institucional, por lo que se le debe otorgar 10 puntos adicionales en el rubro Experiencia Profesional, lo que sumado a lo ya considerado (2 puntos) haría un total de 12 puntos en dicho rubro;

Que, siendo así, en el presente caso corresponde aumentar la calificación otorgada al postulante en el extremo que esta Comisión Especial estima pertinente, por lo que de 9.50 que le fue consignado anteriormente la calificación en la Evaluación Curricular será ahora de 19.50 puntos;

Que, finalmente, es necesario dejar constancia de que, mediante Acta N.º 39, correspondiente a la sesión de fecha 18 de noviembre de 2019, la Comisión Especial aprobó, por unanimidad, la abstención, por decoro, solicitada por el Contralor General de la República, Nelson Eduardo Shack Yalta, para no intervenir en la evaluación del postulante Ismael Lavilla Torres, en razón al vínculo laboral que mantiene con la Contraloría General de la República, luego de haber ocupado, entre otros, los cargos de auditor, jefe de Órgano de Control Institucional y jefe de Oficina Regional de Control por más de 20 años;

Por lo expuesto, con el voto unánime de los miembros de la Comisión Especial asistentes a la sesión de fecha 18 de noviembre de 2019, sin la participación del Contralor General de la República por haberse aprobado la abstención por decoro solicitada en el presente caso, y de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política del Perú, los artículos 72, 76, 91 y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- Estimar en parte la solicitud de reconsideración presentada por el postulante Ismael Lavilla Torres en el rubro de Experiencia Profesional, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, y desestimarla en lo demás que ha sido solicitado, debiendo aumentarse en 10 puntos la calificación otorgada, sumando en total 19.50 de puntaje en la etapa de Evaluación Curricular;

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución al correo electrónico del postulante y su publicación en el portal web institucional de la Comisión Especial.


Regístrese, notifíquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo
Presidente de la Comisión Especial

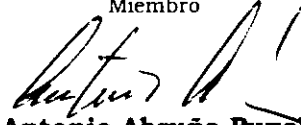




José Luis Lecaros Cornejo
Presidente del Poder Judicial
Miembro



Ernesto Blume Fortini
Presidente del Tribunal Constitucional
Miembro



Antonio Abruña Puyol
Rector de la Universidad de Piura
en representación de las universidades privadas
Miembro



DEFENSORÍA DEL PUEBLO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



REPUBLICA DEL PERÚ
Tribunal Constitucional
del Perú



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



En representación de las
Universidades Públicas



UNIVERSIDAD
DE PIURA

En representación de las
Universidades Privadas